

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

Precios de suscripcion.

Anuncios y avisos.

MAHON.
Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de D. N. Fabre de la suscripcion por medio de libranza.

EN PROVINCIAS.
Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto ½ real.

Los suscritores 4 8 meses por línea.
Los no suscritores 12.
Y las repeticiones a la mitad de precio.

Continúa el reglamento de la ley relativa al gobierno y administracion de las provincias.

CAPITULO IV.

De los secretarios.

Art. 84. Los secretarios de los gobiernos de provincia serán los superiores inmediatos de los oficiales del cuerpo de la Administracion civil y de los demas empleados destinados al servicio de las secretarías.

Art. 85. Los secretarios cuidarán bajo su responsabilidad de la exacta observancia de las instituciones de los gobernadores y de los reglamentos interiores de las secretarías, y propondrán a sus jefes cuanto consideren conveniente para la mas pronta y acertada ejecucion del servicio.

Art. 86. Cuando en los casos de urgencia previstos en el párrafo segundo del art. 9.º de la ley, se encargue el secretario accidentalmente del gobierno de la provincia, dará parte sin demora al ministerio de la Gobernacion y ejercerá desde luego todas las funciones que corresponden al gobernador; pero no podrá presidir la diputacion ni el consejo provincial.

Art. 87. Cuando por hallarse el gobernador en punto de la provincia distinto de la capital, despache y firme el secretario lo que sea de mera fabricacion en los asuntos políticos y administrativos, espresará en todos los oficios ó comunicaciones, que los suscribe por ausencia del mismo gobernador.

Art. 88. En los casos en que los secretarios obren como delegados de los gobernadores, lo espresarán en las comunicaciones que firmen.

Art. 89. Los secretarios rendirán mensualmente cuenta justificada, que el gobernador autorizará con su visto

bueno, de la inversion que, con aprobacion de este, hubieran dado a la cantidad señalada para gastos de secretaria del gobierno de provincia,

Art. 90. En las vacantes, ausencias y enfermedades del secretario, hará sus veces el oficial de la secretaria de mayor categoria y sueldo. En caso de haber dos ó mas empleados de igual categoria, será preferido el de mayor antigüedad.

TITULO III.

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

CAPITULO PRIMERO.

Organizacion de las diputaciones provinciales.

Art. 91. Para los efectos del artículo 21 de la ley se reputará oficial el último censo de poblacion publicado por la junta general de estadística con autorizacion del gobierno al tiempo de hacerse la eleccion de diputados provinciales.

Art. 92. Cuando despues de una eleccion general de diputados provinciales se estableciere un nuevo partido judicial, no se elegirá diputado que le represente hasta que se proceda por renovacion de la diputacion ó por vacante ú otra causa a nombrar el que correspondia al partido á que habiesen pertenecido la mayoría de los pueblos del nuevamente creado. En este caso se elegirá un diputado por el partido á que corresponda la renovacion, y otro por el recientemente establecido.

Art. 93. Si la provincia en que se crease un partido judicial se hallase en el caso previsto en el párrafo tercero del artículo 21 de la ley, cuando con arreglo al artículo anterior se proceda al nombramiento de diputado provincial por el nuevo partido, casará

uno de los elegidos anteriormente por el partido de mayor poblacion ó por el de menor vecindario entre los que hubieren nombrado dos diputados provinciales. En la primera reunion de la diputacion provincial se verificará un sorteo entre los dos diputados, y cesará el que designe la suerte.

Art. 94. Para los efectos de la renovacion bienal de las diputaciones provinciales, se entenderá que los diputados nombrados en eleccion parcial empezaron a desempeñar sus cargos al dar principio el bienio en que lo verificaron a aquellos á quienes substituyeron.

CAPITULO II.

Del cargo de diputado provincial.

Art. 95. Las circunstancias que requiere el art. 23 de la ley para ser diputado provincial han de concurrir en el candidato al tiempo de hacerse las elecciones.

Art. 96. Las condiciones exigidas en los párrafos segundo y tercero del art. 23 de la ley son disyuntivas; de manera que puede ser nombrado diputado provincial todo español, que siendo mayor de 25 años, se halle en alguno de los tres casos siguientes:

- 1.º Tener una renta anual procedente de bienes propios de 6,000 rs. á lo menos, y residir y llevar, á lo menos tambien, dos años de vecindad en la provincia.
- 2.º Pagar desde primero de enero del año anterior por contribucion directa una cuota que no baje de 600 rs., y residir y llevar á lo menos dos años de vecindad en la provincia.
- 3.º Poseer en la provincia propiedades por las que se pagan 1,000 rs. de contribucion directa, aunque no se resida ni se tenga vecindad en la

misma.

Art. 97. El gobernador de la provincia y cualquier elector que figure en las listas del partido judicial correspondiente puede denunciar en todo tiempo á la diputacion provincial la circunstancia de hallarse un diputado en alguno de los casos de que habla el último párrafo del artículo 24 de la ley.

Continuará.

SECCION DE NOTICIAS.

—De La Correspondencia:

El Consejo de Estado ha establecido como jurisprudencia administrativa, que siendo secretas las sesiones de ayuntamiento, las palabras que en ellas se pronuncian por los concejales, aun cuando alguno de ellos las crea ofensivas, no pueden considerarse como injuriosas; y cualquier exceso que en estos casos se cometa corresponde su represion al que preside la reunion, y en su caso al gobernador en virtud de su potestad disciplinal.

—Parece, dice un periódico militar, que muy pronto circulará la órden para que el servicio que presten los jefes y oficiales del ejército, así en paz como en guerra, sea por los empleos efectivos que tengan, sin tenerse en cuenta para ello los grados superiores de que se encuentren en posesion. Tambien alcanzará esta disposicion á la procedencia del saludo, que deberán hacer los jefes y oficiales de menor empleo, aunque con graduaciones superiores, á los que lo tengan mayor.

—Confirmado nuestras noticias, dice *La España Militar*:

«Como insisten algunos periódicos en repetir los rumores de algunas dimisiones y relevos de altas autoridades militares, cúmpenos afirmar hoy, con mas seguridad que ayer, que carecen completamente de fundamento todas las noticias que circulan sobre estas alteraciones y mudanzas.»

—Se están examinando con toda urgencia y con la atencion que exigen, los presupuestos de todas ó casi todas las dependencias del Estado, con objeto de presentarlos al Congreso inmediatamente; pero antes, segun parece, se propone el señor ministro de Hacienda examinarlos detenidamente con el objeto de introducir en ellos algunas modificaciones ventajosas para

los contribuyentes y el erario.

—La direccion de artillería publica en la *Gaceta* del 19 las condiciones para el concurso que ha de verificarse en Segovia en el Colegio del cuerpo el dia 7 de enero próximo para admitir 50 nuevos cadetes internos en el referido establecimiento.

—Las noticias traídas por el vapor correo de la Habana, dicen que reina en Cuba salud y tranquilidad. La autoridad se ocupa en preparar los trabajos para el planteamiento del nuevo plan de estudios. El 30 de setiembre se verificó la inauguracion del ferro-carril del Oeste hasta Gutira de Melena.

De Santo Domingo solo se sabia que los rebeldes no habian vuelto á Puerto-Plata desde el 27 de agosto, que fueron rechazados, pero se mantenian á corta distancia.

—Con referencia á cartas de Santo Domingo, recibidas por la via inglesa, hemos oido asegurar que á consecuencia del movimiento insurreccional ocurrido en aquella isla, el general Santana habia mandado fusilar á su segundo por creerle en inteligencia con los rebeldes, puesto que sorprendió á un espía con una carta en que se le daban ciertas instrucciones y se encargaba á dicho segundo que fusilase á Santana y sublevase las tropas que tenia á sus órdenes. No respondemos de la exactitud de esta noticia.

—La suscripcion nacional para alivio de las desgracias ocurridas en Manila, ascendia el 18 á la suma de 3.114.102 rs. 25 cénts.

—En poder del acreditado diamantista don Félix Samper existe actualmente uno de los mejores brillantes que se conocen en Europa y que está tasado en la enorme suma de 20 millones de reales. Dicha alhaja está siendo objeto de infinitas visitas al establecimiento del Sr. Samper.

—Escriben de San Petersburgo con fecha 9 de octubre.

«Se asegura que el gobierno ruso está firmemente resuelto á incorporar completamente á la Polonia, si las potencias tratan de declarar que los títulos de posesion reconocidos por los tratados de Viena no existen. En el caso en que el Austria participe de esta declaracion, nuestro gabinete le declarará la guerra. El partido belicoso gana cada dia terreno.»

—El príncipe Gortschakoff ha es-

crito al ministro ruso en Copenhague, que sin ánimo de ejercer por esto presion alguna sobre Dinamarca, opina en favor de la Confederacion germanica. Conocidas las relaciones de Dinamarca con la Rusia, semejante declaracion parece que pudiera significar una amenaza.

—Dicen de Constantinopla que se ha hecho desembarcos de armas y municiones en las costas de Caucasia para entregarlas á los insurrectos. Se asegura que estos han recibido 3,000 carabinas, ocho cañones rayados y tres millones de cartuchos.

—Uno de los representantes de los Estados confederados en Europa, Mr. Mason, ha partido para Londres con motivo de la cuestion de los buques que el gobierno inglés ha confiscado al armador Mr. Laid, suponiendo que eran para los confederados.

—El buque la *Florida*, de que tanto se ha hablado de algun tiempo acá, continúa en Brest y esta llamando la atencion pública con quevos hechos. Algunos marineros de su tripulacion han atacado á traicion á algunos oficiales federales que iban al teatro, y los han herido. Estos oficiales pertenecen á un buque norte-americano que, lo propio que el *Florida*, ha ido á proveerse de viveres al puerto neutral de Brest. Era difícil que no mediase alguna cuestion entre la tripulacion de uno y otro buque. Pero la ley francesa protege á todos, y es de esperar que no se reproduzcan escenas semejantes. Por lo demás el *Florida* va á partir de Brest á últimos de mes.

MAHON 25 DE OCTUBRE.

Efemérides.

1549.

Batalla de Llummayor, muerte de don Jaime, último rey de Mallorca, y prision de su hijo.

1555.

El emperador Carlos V. abdica en Bruselas los estados de España y de Flandés á favor de su hijo Felipe II.

NOTA de las cartas que se hallan detenidas en la Administracion de Correos de esta ciudad por falta del correspondiente franqueo.

- D.^a Francisca Vidal, Palma.
- D. Joaquin Comella, Barcelona.
- D. Juan Plaana, Santiago de los Caballeros (Isla de Santo Domingo).

Procedente de Palma en 15 ho-
ras fondeó ayer en este puerto el vapor de guerra español *Vigilante* de 120 caballos su comandante el teniente de navío D. Manuel de la Puente, con 84 plazas, 2 cañones y 80 individuos de transporte.

Despachado para Cádiz con 190.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

Santos Crispin y Crispiniano mártires.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita a Ntra. Sra. del Pilar, en la iglesia del Carmen.

En la misma a las 10 habrá oficio solemne en honor de la virgen del Pilar, con sermón que dirá el pbro. D. Francisco Cardona y Orfila, licenciado en teología y cánones.

En la de San Francisco por la tarde habrá sermón de S. Antonio de Padua que dirá el pbro. D. Francisco Cardona y Orfila.

SANTO DE MAÑANA.

San Evaristo papa y mártir.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale a las 6 horas y 20 ms.—Pónese a las 5 h. y 7 ms.

LUNA.—Sale a las 4 h. y 15 ms. de la T.—Se pone a las 4 h. y 49 ms. de la M

ORDEN DE LA PLAZA
del 24 de Octubre de 1863.

Servicio para el 25.
Gefe de día: Sr. teniente coronel gra-

duado capitán del regimiento infantería de Zaragoza número 12 D. Narciso Rigau. — Parada, este cuerpo y Granada. — Hospital y provisiones Zaragoza. — El T. C. Sargento Mayor. — Juan Pe-
rea y Jáuregui.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADAS.

De Alcudia en 1 día falucho esp. Car-
men, de 31 t. pat. Bartolomé Estader con
5 trip., 2 pas., carbon y paja.

BUQUES DESPACHADOS.

Para Palma bergantin esp. Leandro, de
427 ts., cap. D. Pedro Lafuente con 11
trip. y azúcar.

Para Barcelona polacra goleta esp. No-
ya, de 129 ts., cap. D. Pablo Carrau con
11 trip. y algodón.

SALIDAS.

Para Cádiz polacra goleta San Barto-
lomé, de 87 ts., cap. D. Sebastian Ra-
basa, con 9 trip. y azúcar.

LOTERIA NACIONAL.

Administración Principal núm. 1462
en Mahon.

De los billetes espendidos para el Sorteo que tuvo lugar en Madrid el día 18 del actual, han salido premiados los de los números siguientes:

5964	con 20 pesos fuertes
6804	” 20
13939	” 20
14014	” 20
15708	” 20

El día 29 de este mes, a las doce de la mañana se cerrará el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar el día 30 del mismo.

Constará de 30.000 billetes al precio de 200 rs., distribuyéndose 225.000 pesos en 1600 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1 de	25.000
1 de	10.000
1 de	5.000
6 de 2.000	12.000
30 de 1.000	30.000
61 de 500	30.500
1500 de 75	112.500
1600	225.000

Los Billetes están divididos en *Décimos*, que se espenden a 20 reales cada uno en esta Administración de la Renta y puntos acostumbrados.

Mahon 24 de Octubre de 1863. — Do-
mingo Orfila.

ANUNCIOS.

En la calle Nueva número 17 se

venden buñuelos finos de ensaimada á 21 cuartos la libra, y los de harina á 14 cuartos idem.

EN VENTA DESDE MAÑANA.

Lo están una porcion de bigas para techo, puertas grandes para sala, una prensa para hacer vino, maderas para molino, pipas vacías para a. este comun, cajas y barriles vacíos y una partida de cabo con alquitran y sin él, todo á precios sumamente baratos.

Dirijirse al almacén número 31, Plá de Bajamar.

TESORO DE MADRID.

CAJA DE AHORROS PARA LA IMPOSICION DE ECONOMIAS Y CAPITALES Á INTERÉS FIJO. — SE REALIZAN TODA CLASE DE OPERACIONES MERCANTILES.

UN MILLON de reales

GARANTIZA LA GESTION ADMINISTRATIVA SEGUN PREVIENEN SUS ESTATUTOS.

CONSEJO DE INSPECCION.

PRESIDENTE. — Exmo. Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco, *ex-Presidente del Consejo de Ministros y Senador del Reino.*

Sr. D. Carlos Balleras, *Diputado á Córtes*

y Coasesor general de Hacienda.

Sr. D. Angel Barroeta, *Propietario y Diputado á Córtes.*

Sr. D. Luis Guizarro y Arribas, *Propietario.*

Sr. D. José M.^a Mendicuti, *Coronel de Infanteria y Propietario.*

Sr. D. Martín Belda, *Propietario y Diputado á Córtes.*

Sr. D. Luis Torres de Mendoza, *Abogado y Propietario. — Secretario.*

Fundador y Director general. — D. Joaquin B. Gonzalez.

Directores adjuntos. — Don José Gimenez Leyva. — D. Demetrio Romero Aragon.

DIRECCION GENERAL. — MADRID. — RELATORES, 3 PRINCIPAL.

No corren riesgo de ninguna especie los intereses que se depositen en esta Compañía pues solo facilita sus fondos sobre prenda pretoria ó garantía positiva y por lo tanto se hallan esentos de vicisitudes políticas y comerciales.

Las imposiciones serán de dos clases á Voluntad y á plazo determinado disfrutando las primeras de un 12 por ciento al año.

Las que se verifiquen á plazo determinado

Por un año 12⁵⁰ por 100.

Por dos 13 idem.

Por tres 13⁵⁰ idem.

Por cuatro 14 idem.

Por cinco 15 idem.

Se reciben las imposiciones diariamente desde 20 rs. en adelante en las oficinas de esta Direccion donde se darán prospectos y estatutos gratis á cuantos los deseen y en la Subdireccion de Menorca, calle de Buenaire n.º. 14. — Mahon.

La casa número 12 de la calle de Ramis, antes Arrovellada de baix, está para vender.

Tratarán del ajuste en la misma.

Por ausentarse su dueño se vende un pianino, una escopeta, y otros varios objetos.

Calle de S. Elias número 8.

TEATRO.

Funcion para hoy domingo

8.^a de Abono.

La Opera en 4 actos, música del maestro Verdi, titulada:

RIGOLETTO.

A las 7^{1/2}.

Por todo lo que vá sin firma — J. Hospitalea.

Director y editor responsable,

JOSE HOSPITALEA.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva núm. 21.